

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO



AUDITOR GENERAL

PRESIDENTE

L.A.E. ABDO OMAR ESPER

AUDITORES GENERALES

Dr. MARCOS A. SEGURA ALZOGARAY

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

Dr. GUSTAVO FERRARIS

Lic. MARIANO SAN MILLAN

ÁREA DE CONTROL IV

A cargo del Auditor General:

Dr. MARCOS A. SEGURA ALZOGARAY

Gerente General

Cra. GRACIELA ELIZABETH ABÁN

Auditoría General de la Provincia de Salta

Santiago del Estero 158

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO



Auditoría General
de la Provincia de Salta

EXPEDIENTE: N° 242-5316/16

CODIGO DE PROYECTO IV-17-16

ENTIDAD AUDITADA Escribanía de Gobierno de la Provincia de Salta

OBJETO: Evaluar el cumplimiento legal de la presentación de las Declaraciones Juradas patrimoniales de los Intendentes y Concejales, ingresantes y salientes en el año 2015.

PERÍODO RELEVADO: 2015/2016

EQUIPO DESIGNADO:

- Dra. Elsa María Mendilahárzu Michel
- Sra. María Florencia Cruz
- Sra. Natalia Sequeira

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO



ÍNDICE

1.	Objeto de la auditoría	4
1.1	Ente auditado	4
1.2	Objetivo	4
1.3	Período auditado	4
2.	Alcance del trabajo de auditoría	4
2.1.	Procedimientos	5
2.2.	Marco normativo	5
3.	Aclaraciones Previas	7
3.1.	Aspectos institucionales	7
3.2.	Personal – Organización	7
3.3.	Misiones y funciones de Escribanía de Gobierno	8
3.4.	Obligación de los funcionarios de presentar declaración jurada de bienes	10
3.5.	Verificación, en el Protocolo Especial, de la presentación de las declaraciones juradas de los Intendentes y Concejales ingresantes y salientes en el año 2015	11
3.6.	Estado de situación al 10/2/2017 en relación a la presentación de DDJJ por los Intendentes que asumieron y cesaron sus funciones en el 2015	11
	Intendentes ingresantes Intendentes salientes Cuadro presentación de DDJJ de Intendentes por Municipio	11
3.7.	Estado de situación al 10/2/2017 en relación a la presentación de DDJJ por los Concejales e Intendentes que asumieron y cesaron sus funciones en el 2015	14
	Concejales ingresantes Concejales salientes Cuadro presentación de DDJJ de Concejales por Municipio	14
3.8.	Invitaciones e Intimaciones a presentar declaraciones juradas	17
3.9.	Sistema de Registración de la DDJJ utilizado por la Escribanía de Gobierno	18
3.10.	Protocolización y registración de las declaraciones juradas presentadas	20
4.	Observaciones	23
5	Recomendaciones	26
6	Conclusión	26
7.	Fecha de finalización de las tareas de campo	26
8.	Lugar y fecha de emisión del informe	26

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO



Auditoría General
de la Provincia de Salta

A LA SEÑORA

ESCRIBANA DE GOBIERNO

Esc. GRACIELA MARÍA GALÍNDEZ

S / D

En uso de las facultades conferidas por el Art. 169 de la Constitución Provincial y el Art. 30 de la Ley N° 7.103, la Auditoría General de la Provincia, procedió a efectuar una auditoría de legalidad en el ámbito de la Escribanía de Gobierno, contemplada en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia para el año 2016. Esta auditoría se tramita mediante Expte. N° 242-5316/16.

1.- OBJETO DE LA AUDITORÍA

1.1 Ente auditado: Escribanía de Gobierno.

1.2 Objetivo: Evaluar el cumplimiento legal de la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los Concejales e Intendentes, ingresantes electos en el Año 2015 y también los salientes en el mismo año.

1.3 Período auditado: desde 10/12/15 (fecha de asunción de los intendentes y concejales) hasta el 23/11/16 (fecha de finalización de las tareas de campo).

2.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

La labor de auditoría fue practicada de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N°61/01 del Colegio de Auditores Generales de la Provincia, que expresan la revisión selectiva de la información y la aplicación de los procedimientos con el alcance que se consideró necesario acorde a las circunstancias.



2.1.- Procedimientos:

Para la obtención de las evidencias se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Relevamiento de la organización de Escribanía de Gobierno, abarcando los siguientes aspectos: estructura, organigrama, autoridades, normativa general, responsabilidades primarias.
- b) Solicitud de información al Tribunal Electoral y cotejo de la misma con la aportada por el ente auditado
- c) Relevamiento del sistema de recepción y protocolización de declaraciones juradas de bienes, a ser presentadas por los funcionarios públicos obligados.
- d) Examen de actas protocolizadas de declaraciones juradas.
- e) Relevamiento de las tareas vinculadas con la realización de invitaciones e intimaciones a presentar declaraciones juradas.
- f) Constatación de las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial, con el detalle de los intendentes y concejales incumplientes.
- g) Análisis y verificación de las aclaraciones formuladas por el ente auditado mediante Nota de fecha 20/09/17, con relación a las observaciones formuladas en el Informe de Auditoría Provisorio notificado el 01/09/17.

2.2 Marco normativo:

En la presente auditoría se tuvo en cuenta la siguiente normativa legal:

- Constitución de la Provincia de Salta - Artículo 63°
- Código Civil y Comercial de la Nación - Artículos 299, 300 y cc
- Ley N° 3.382. Declaraciones Juradas de Bienes de los Funcionarios Públicos.
- Ley N° 5.398. Funciones de la Escribanía de Gobierno.
- Ley N° 6.547. Modificatoria de la Ley N° 3.382.
- Ley N° 6.486. Modificada por Ley N° 7.346: Ejercicio y funciones del Notariado.
- Ley N° 7.103. Artículo 32° inc. k), facultades de la Auditoría General de la Provincia respecto de las Declaraciones Juradas Patrimoniales.
- Ley N° 7.905/15. Ley de Gobernador, Vicegobernador, Ministros, Secretaría General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado.

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO



Auditoría General
de la Provincia de Salta

- Decreto N° 545/01. Aprueba el Manual de Misiones y Funciones de la Secretaría General de la Gobernación y de sus organismos dependientes.
- Decreto N° 2.013/15. Aprueba la estructura, planta de cargos y cobertura de la Secretaría General de la Gobernación y sus dependencias, entre las cuales se encuentra Escribanía de Gobierno.
- Resolución Delegada Secretaría General de la Gobernación N° 703 – D/14. Aprueba la Carta de Servicios de Escribanía de Gobierno.
- Decreto N° 73/15. Designa a la Escribana de Gobierno a cargo del ente auditado, durante el período auditado.
- Decreto N° 220/15. Designa a la Escribana Adjunta de Escribanía de Gobierno, actuante durante el período auditado.
- Decisión Administrativa N° 624/16 de la Secretaría General de la Gobernación. Prorroga la designación profesional de una escribana en carácter temporario.
- Disposición de Escribanía de Gobierno N° 23 del 18/04/16: designación de escribana interina a cargo del Área de Declaraciones Juradas.
- Resolución de Escribanía de Gobierno N° 05/14. Designación de los responsables del área declaraciones juradas.
- Disposición Interna N° 75/15 de la Escribanía de Gobierno. Aprueba la revisión y modificación del Manual de Procedimiento del Proceso: Protocolización de Declaraciones Juradas de Funcionarios Públicos (PG-DDJJ-1).
- Disposición Interna N° 78/15 de la Escribanía de Gobierno. Aprueba el Manual de Procesos.
- Disposición Interna N° 81/15 de Escribanía de Gobierno. Aprueba la implementación del Sistema Web versión 0.0.0. para la presentación de declaraciones juradas de bienes patrimoniales de funcionarios públicos de cargos obligados.
- Disposición Interna N° 22/16 de Escribanía de Gobierno. Aprueba la actualización del Sistema Web, versión 0.1.0. liberada a partir del 09/04/16.



2.3. Selección de la Muestra: A efectos de analizar las tareas relacionadas con las invitaciones e intimaciones se seleccionaron cuatro municipios, ellos son: Cachi, Rivadavia Banda Sur, Rosario de la Frontera y Salvador Mazza, para tener un municipio por cada punto cardinal de la provincia.

3.- ACLARACIONES PREVIAS

El objetivo de esta auditoría es la verificación de la presentación de las declaraciones juradas de bienes patrimoniales efectuadas por los concejales e intendentes, entrantes y salientes en el año 2015, como consecuencia de los comicios realizados en la Provincia de Salta el día 17/05/15.

Los intendentes y concejales electos en dicha oportunidad y que resultaron titulares de sus cargos, fueron proclamados mediante Acta N° 6.872 del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta.

A tal fin, el equipo de auditoría realizó las labores pertinentes en Escribanía de Gobierno por ser el organismo encargado de recibir tal documentación y realizar las tareas que se detallan en el Apartado 3.3. del presente informe.

3.1.- Aspectos institucionales

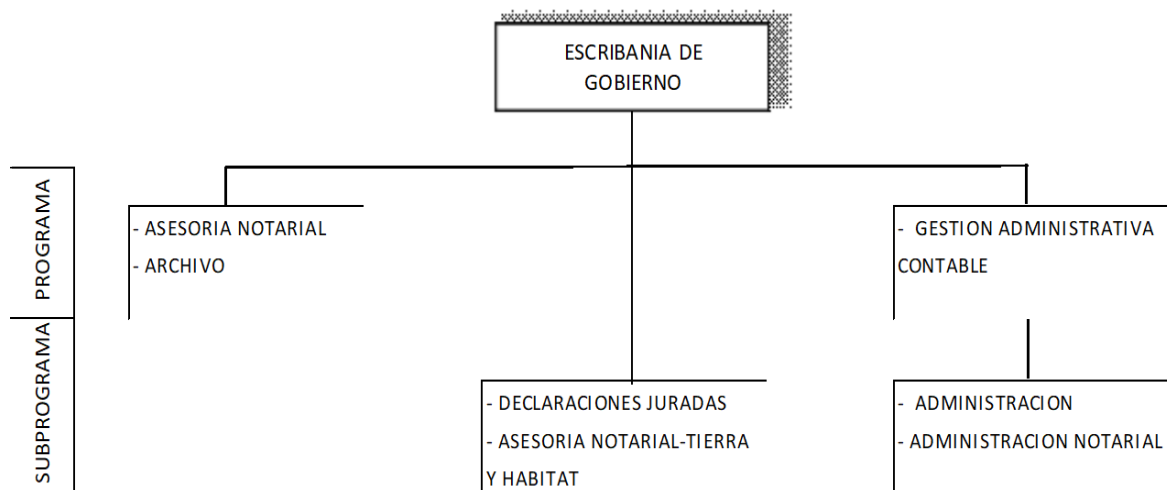
Escribanía de Gobierno depende de la Secretaría General de la Gobernación conforme lo dispuesto en la Ley N° 7.905, está a cargo de un escribano público con rango de Escribano de Gobierno, que es nombrado y removido por el Poder Ejecutivo.

Este organismo tiene como funciones específicas las enunciadas en los artículos 4° de la Ley N°5.398 que regula las funciones de la Escribanía de Gobierno y 8° de la Ley N° 3.382, y su modificatoria Ley N° 6.547, Art. 12°.

3.2.- Personal – Organización

El Decreto N° 2.013/15, de fecha 10/06/15, aprueba la estructura, planta de cargos y cobertura de la Secretaría General de la Gobernación y sus dependencias, entre las cuales se encuentra el ente auditado.

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO



A la fecha de realización de la presente auditoría, el ente auditado cuenta con un Área o Sector de Declaraciones Juradas integrada por dos (2) personas responsables de las siguientes tareas: Recepción de Declaraciones Juradas, protocolización y registración de las mismas en el sistema web, confección del índice del Protocolo de Declaraciones Juradas, carga en el sistema de los Decretos de designación, notificación de invitaciones, intimaciones y reenvíos, carga en el sistema web de fechas de las notificaciones recibidas por el funcionario que vuelven a la Escribanía y archivo de las notificaciones.

La Escribana Titular y la Escribana Adjunta son responsables de la supervisión y autorización de las escrituras de protocolización y de la publicación del nombre de los incumplientes en el Boletín Oficial.

3.3.- Misiones y funciones de Escribanía de Gobierno

El Decreto N° 545/01, de fecha 14/03/01, aprueba el Manual de Misiones y Funciones de la Secretaría General de la Gobernación y de sus organismos dependientes, entre los cuales se encuentra la Escribanía de Gobierno.

La misión de la Escribanía de Gobierno, es la de “*tener a su cargo el Registro Notarial de la Provincia*”, y entre las funciones que están vinculadas con la presente auditoría, se destacan la

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO



de *“labrar todo tipo de actas”* y *“protocolizar las declaraciones juradas de funcionarios públicos”*.

La Resolución Delegada N° 703 – D/14 de la Secretaría General de la Gobernación (publicada el 09/12/14), aprueba el texto de la Carta de Servicios de Escribanía de Gobierno, en la cual se establecen cuestiones tales como: las características del servicio que brinda, horario de atención, y las misiones de la Escribanía de Gobierno. Entre sus funciones se encuentran la de “Supervisar y confeccionar el mantenimiento del orden cronológico y correlativo que debe guardar el Protocolo de Declaraciones Juradas, como así también la documentación habilitante de cada escritura. Supervisar y confeccionar el Índice del Protocolo de Declaraciones Juradas, realizando su foliatura y control. Enviar notas de invitación e intimación a los Funcionarios obligados a presentar declaraciones juradas. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, los funcionarios que no presenten sus declaraciones juradas”

El Art. 8° de la Ley N° 3.382 se refiere a la función de protocolización de las declaraciones juradas, al señalar que *“las declaraciones juradas de bienes serán registradas en la Escribanía de Gobierno, formándose con ellas un protocolo adicional que estará revestido de las mismas formalidades prescriptas por el Código Civil y leyes reglamentarias para las escrituras públicas”*.

Asimismo, de acuerdo Art. 9° de la Ley N° 3.382, modificado por la Ley N° 6.547, indica que *“el protocolo formado por las declaraciones juradas de bienes tendrá el carácter de público”*.

Conforme a los Art. 1° y 2° de la Ley N° 3.382, modificados por la Ley N° 6.547, la obligación de presentar las declaraciones juradas se encuentra en cabeza de cada uno de los funcionarios allí detallados, quienes deben cumplir con dicha obligación *“dentro de los treinta (30) días de asumir sus funciones y del cese de las mismas”*.

Por su parte, el Escribano de Gobierno tiene a su cargo la obligación de recibir, protocolizar, conservar y custodiar dichas declaraciones. A tal fin *“el Escribano de Gobierno deberá adoptar las medidas que sean necesarias, para que las personas comprendidas en la obligación de presentar Declaración Jurada, tomen conocimiento de esta ley y eventualmente intimar el cumplimiento de la misma. Asimismo, deberá hacer público los nombres de los funcionarios que,*



debidamente intimados, no hayan dado cumplimiento a esta norma". (Art. 12 de Ley N° 3.382, modificado por la Ley N° 6.547).

Es decir, ante el incumplimiento de los funcionarios en la presentación de sus declaraciones juradas, debe proceder a intimarlos. En caso de que persista el incumplimiento, debe publicar la nómina de los funcionarios reticentes.

Por lo tanto, el sistema de control de presentación de las declaraciones juradas a cargo de la Escribanía de Gobierno consta de los siguientes pasos o etapas:

- a) Comunicación a los funcionarios obligados.
- b) Intimación a los funcionarios remisos.
- c) Recepción y protocolización de las declaraciones juradas presentadas.
- d) Publicación de los nombres de los funcionarios que, pese haber sido intimados, omitieron la presentación de su declaración jurada de bienes.

3.4.- Obligación de los funcionarios de presentar declaración jurada de bienes.

La Ley N° 3.382 y su modificatoria Ley N° 6.547, en los Arts. 1° y 2°, regula la obligación de todos los funcionarios públicos, de presentar la declaración jurada de sus bienes patrimoniales.

El Art. 1° de la Ley N° 6.547 establece que *"toda persona que desempeñe las funciones de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, Ministro del Poder Ejecutivo, Magistrado Judicial, Legislador, Fiscal de Estado, Miembro del Tribunal de Cuentas y del Ministerio Público, Secretario General de la Gobernación, Secretario y Subsecretario de Estado, está obligado a formular declaración jurada de sus bienes patrimoniales y de los de su cónyuge, siempre que no mediare separación judicial, como así también de los de sus hijos a su cargo, dentro de los treinta (30) de asumir sus funciones, y del cese de las mismas"*.

Por su parte, el Art. 2° de la norma antes citada señala que *"quedan sometidos a la misma obligación establecida en el artículo anterior los Intendentes y Concejales Municipales, los Presidentes, Directores, Gerentes, Jefes y Subjefes, Consejeros y Vocales de Reparticiones Centralizadas, Descentralizadas y Sociedades del Estado"*.



3.5. Verificación, en el Protocolo Especial, de la presentación de las declaraciones juradas de los Intendentes y Concejales ingresantes y salientes en el año 2015.

Dado que el objeto de esta auditoría es la verificación de la presentación de las declaraciones juradas de los Intendentes y Concejales entrantes y salientes en el año 2015, se realizó un requerimiento solicitando a la Secretaria del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, la nomina de los mismos.

Del análisis y cotejo de los datos suministrados por dicho organismo con la documentación obrante en el Protocolo Especial, surgió lo que se expone a continuación:

3.6. Estado de situación al 10/02/17, en relación a la presentación de Declaraciones Juradas por parte de Intendentes ingresantes y salientes en el año 2015:

En base las constataciones realizadas por el equipo de auditoría y la respuesta de Escribanía de Gobierno de fecha 10/02/16, surgieron los siguientes resultados:

- Intendentes ingresantes:

Los Intendentes ingresantes obligados a presentar declaraciones juradas patrimoniales son 60 (sesenta), de los cuales 43 (cuarenta y tres) cumplieron con su presentación y 17 (diecisiete) no lo hicieron.

- Intendentes salientes:

Los Intendentes salientes obligados a presentar declaraciones juradas patrimoniales son 60 (sesenta), de los cuales cumplieron con su presentación 35 (treinta y cinco) y 25 (veinticinco) no lo hicieron.

- Cuadro de intendentes por municipio y su cumplimiento:

A continuación se expone un cuadro en el que se consigna el municipio al que pertenecen los intendentes, electos en el año 2015 y salientes en el mismo año, que cumplieron con la presentación de su declaración jurada de bienes y los que no lo hicieron:

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO



Auditoría General
de la Provincia de Salta

Nº Ord.	MUNICIPIO	INTENDENTES Electos en 2015		INTENDENTES Salientes en 2015	
		Presentan DDJJ	No Presentan DDJJ	Presentan DDJJ	No Presentan DDJJ
1	Apolinario Saravia		X		X
2	El Quebrachal	X			X
3	General Pizarro		X		X
4	Joaquin V. Gonzalez		X		X
5	Las Lajitas	X		X	
6	Cachi	X		X	
7	Payogasta		X	X	
8	Cafayate		X	X	
9	Salta	X		X	
10	San Lorenzo	X			X
11	Cerrillos	X		X	
12	La Merced	X		X	
13	Chicoana	X		X	
14	El Carril	X		X	
15	Campo Santo	X		X	
16	El Bordo	X			X
17	General Güemes	X			X
18	Guachipas		X		X
19	Iruya		X		X
20	Isla de Cañas		X	X	
21	La Caldera		X	X	
22	Vaqueros	X		X	
23	El Jardín	X			X
24	El Tala	X		X	
25	La Candelaria	X		X	
26	La Poma	X			X
27	Coronel Moldes		X		X
28	La Viña		X		X
29	San Antonio de los Cobres	X			X
30	Tolar Grande	X		X	
31	El Galpón	X		X	
32	Rio Piedras	X		X	
33	San Jose de Metan	X		X	
34	Molinos		X	X	
35	Seclantas	X		X	
36	Aguas Blancas		X		X
37	Colonia Santa Rosa		X		X
38	Hipolito Yrigoyen	X			X
39	Pichanal	X			X
40	San Ramón de la Nueva	X		X	
41	Urundel	X		X	
42	Rivadavia Banda Norte	X		X	
43	Rivadavia Banda Sur	X		X	
44	Santa Victoria Este		X		X
45	El Potrero	X		X	
46	Rosario de la Frontera	X		X	
47	Campo Quijano		X		X
48	Rosario de Lerma	X			X
49	Angastaco	X		X	
50	Animana	X		X	
51	San Carlos	X		X	
52	Aguaray	X		X	
53	Embarcación	X			X
54	General Ballivián	X		X	
55	Mosconi	X			X
56	Salvador Mazza		X		X
57	Tartagal	X		X	
58	Los Toldos	X		X	
59	Nazareno	X		X	
60	Santa Victoria Oeste	X			X

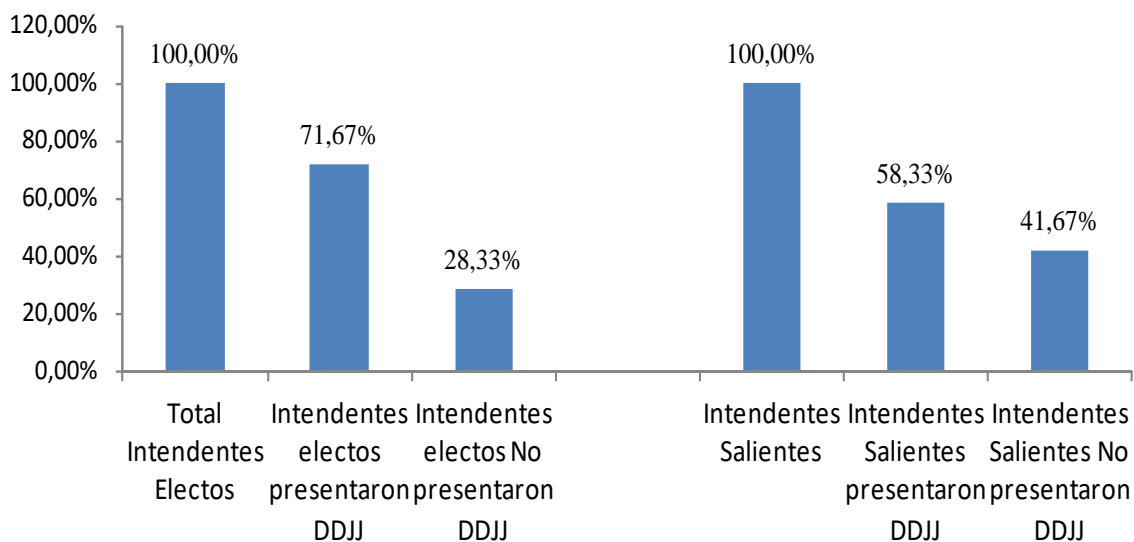
INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO



A continuación se expone mediante cuadro y gráfico el grado de cumplimiento de la obligación de presentar las Declaraciones Juradas patrimoniales por parte de los Intendentes electos en el año 2015 y salientes en el mismo año:

Total Intendentes Electos	60	100,00%
Intendentes electos que presentaron DDJJ	43	71,67%
Intendentes electos que No presentaron DDJJ	17	28,33%
Intendentes Salientes	60	100,00%
Intendentes Salientes que presentaron DDJJ	35	58,33%
Intendentes Salientes que No presentaron DDJJ	25	41,67%

Gráfico 1: Porcentaje de cumplimiento e incumplimiento de presentación de DDJJ, por parte de los intendentes electos en el año 2015 y salientes en el mismo año:





3.7. Estado de situación al 10/02/17, en relación a la presentación de declaraciones juradas por parte de Concejales que asumieron y cesaron sus funciones al 10/12/15:

- Concejales ingresantes:

Los Concejales ingresantes obligados a presentar declaraciones juradas patrimoniales son 340 (trescientos cuarenta), de los cuales cumplieron con su presentación 169 (ciento sesenta y nueve) y 171 (ciento setenta y uno) no lo hicieron.

- Concejales salientes:

Los Concejales salientes obligados a presentar declaraciones juradas patrimoniales son 340 (trescientos cuarenta), de los cuales cumplieron con su presentación 136 (ciento treinta y seis) y 204 (doscientos cuatro) no lo hicieron.

- Cuadro de Concejales por municipio:

A continuación se expone un cuadro en el que se consigna el municipio al que pertenecen los Concejales electos en el año 2015 y salientes en el mismo año, que cumplieron con la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y los que no lo hicieron:

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO



Auditoría General
de la Provincia de Salta

Nº Ord.	MUNICIPIO	TOTAL OBLIGADOS	CONCEJALES Electos en 2015		CONCEJALES Salientes en 2015	
			Presentaron DDJJ	No Presentaron DDJJ	Presentaron DDJJ	No Presentaron DDJJ
1	Apolinario Saravia	5	1	4	3	2
2	El Quebrachal	7	0	7	0	7
3	General Pizarro	3	1	2	0	3
4	Joaquín V. Gonzalez	9	5	4	3	6
5	Las Lajitas	5	2	3	2	3
6	Cachi	5	4	1	4	1
7	Payogasta	4	2	2	3	1
8	Cafayate	7	4	3	1	6
9	Salta	21	11	10	18	3
10	San Lorenzo	7	6	1	3	4
11	Cerrillos	9	9	0	4	5
12	La Merced	7	2	5	1	6
13	Chicoana	5	3	2	3	2
14	El Carril	7	6	1	5	2
15	Campo Santo	5	2	3	4	1
16	El Bordo	5	5	0	5	0
17	General Güemes	9	5	4	5	4
18	Guachipas	3	1	2	0	3
19	Iruya	3	0	3	0	3
20	Isla de Cañas	3	0	3	0	3
21	La Caldera	3	0	3	1	2
22	Vaqueros	3	3	0	2	1
23	El Jardín	3	1	2	1	2
24	El Tala	3	3	0	2	1
25	La Candelaria	3	2	1	1	2
26	La Poma	3	1	2	1	2
27	Coronel Moldes	3	0	3	2	1
28	La Viña	3	0	3	0	3
29	San Antonio de los Cobres	5	5	0	2	3
30	Tolar Grande	3	3	0	1	2
31	El Galpón	5	4	1	5	0
32	Río Piedras	3	1	2	0	3
33	San José de Metán	9	6	3	6	3
34	Molinos	3	1	2	2	1
35	Seclantás	3	1	2	1	2
36	Aguas Blancas	3	0	3	0	3
37	Colonia Santa Rosa	7	0	7	0	7
38	Hipólito Yrigoyen	7	2	5	2	5
39	Pichanal	9	0	9	0	9
40	San Ramón de la Nueva Orán	12	10	2	3	9
41	Urundel	3	0	3	1	2
42	Rivadavia Banda Norte	7	2	5	0	7
43	Rivadavia Banda Sur	5	3	2	2	3
44	Santa Victoria Este	7	7	0	3	4
45	El Potrero	3	2	1	2	1
46	Rosario de la Frontera	9	9	0	9	0
47	Campo Quijano	7	1	6	2	5
48	Rosario de Lerma	9	2	7	3	6
49	Angastaco	3	3	0	1	2
50	Animana	3	3	0	2	1
51	San Carlos	3	0	3	0	3
52	Aguaray	7	3	4	2	5
53	Embarcación	9	1	8	2	7
54	General Ballivián	3	0	3	1	2
55	Mosconi	9	6	3	4	5
56	Salvador Mazza	9	3	6	2	7
57	Tartagal	11	10	1	4	7
58	Los Toldos	3	1	2	0	3
59	Nazareno	3	1	2	0	3
60	Santa Victoria Oeste	5	0	5	0	5
	TOTAL	340	169	171	136	204

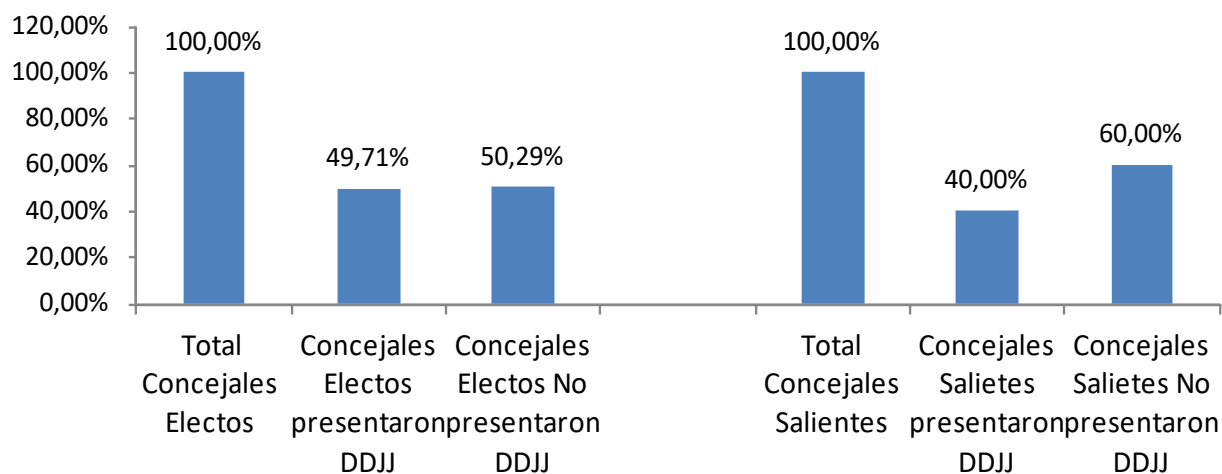
INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO



A continuación se refleja mediante cuadro y gráfico el grado de cumplimiento de la obligación de presentar las Declaraciones Juradas Patrimoniales por parte de los Concejales electos en el año 2015 y salientes en el mismo año:

Total Concejales Electos	340	100%
Concejales Electos que presentaron DDJJ	169	49,71%
Concejales Electos que No presentaron DDJJ	171	50,29%
Concejales Salientes	340	100%
Concejales Salientes que presentaron DDJJ	136	40,00%
Concejales Salientes que No presentaron DDJJ	204	60,00%

Gráfico 2: Porcentaje de cumplimiento e incumplimiento de presentación de DDJJ, por parte de los concejales electos en el año 2015 y salientes en el mismo año:





3.8. Invitaciones e intimaciones a presentar declaraciones juradas

Como ya se dijera en el Punto 3.3. el Escribano de Gobierno debe adoptar las medidas necesarias para que las personas obligadas a presentar declaración jurada, tomen conocimiento de esta ley y eventualmente, intime el cumplimiento de la misma. En caso de que persista el incumplimiento, debe publicar la nómina de los funcionarios reticentes.

Como resultado de las tareas de auditoría, se detectaron fallas de control interno que se evidencian en lo informado por el propio ente auditado, quien manifiesta que: *“Hubo funcionarios que no se invitaron y/o intimaron, los motivos fueron: Error involuntario de la persona encargada de generar las notificaciones, esto se debió en parte al volumen de notas que se preparaban todos los días, en el caso de las intimaciones las mismas se enviaron en cuanto se tomó conocimiento del error. Algunos funcionarios que cesaron el año 2015 no presentaron su DDJJ al momento de iniciar sus funciones, es por esto que no teníamos un domicilio para notificarlos, a los que fueron reelectos se le envía la intimación a su domicilio laboral, los que no, no pudieron ser Intimados tampoco. Al igual que este año, el día 29/05/2014, se les solicitó a los Sres. Intendentes que se nos informe los domicilios particulares de los Concejales que cesaron e ingresaron en el año 2013, no todos los Municipios respondieron a nuestra solicitud. En planilla adjunta se detallan las fechas de notificación. Funcionarios pendientes para ser publicados: algunos funcionarios no fueron incluidos en la publicación del mes de Diciembre”*

Del análisis de las invitaciones e intimaciones realizadas a los intendentes y concejales, y que conforman la muestra seleccionada, surge lo siguiente:

MUNICIPIO	Total Ingresantes 2015		Total Salientes 2013-2015		Total de Invitaciones		Presentacion Espontanea	Total de Intimaciones	
	INTENDENTES	CONCEJALES	INTENDENTES	CONCEJALES	INICIO	CESE		INICIO	CESE
CACHI	1	5	1	5	6	4	2	3	3
RIVADAVIA BANDA SUR	1	5	1	5	6	6	0	5	5
ROSARIO DE LA FRONTERA	1	9	1	9	11	11	0	0	3
SALVADOR MAZZA	1	11	1	11	12	3	0	10	2



*CACHI: de un total de 6 obligados ingresantes en 2015, se cursaron las respectivas invitaciones al Intendente y a todos los concejales. Respecto de los funcionarios municipales salientes en 2015 sobre un total de 6, se emitieron 4 invitaciones y 2 de ellos hicieron presentaciones espontáneas. Se realizaron 3 intimaciones por inicio de funciones y 3 por cese.

*RIVADAVIA BANDA SUR: Sobre un total de 6 funcionarios obligados ingresantes en 2015 y 6 salientes en 2015, se emitieron las invitaciones a todos ellos. En cuanto a las intimaciones se enviaron 5 por inicio y 5 por cese de funciones.

*ROSARIO DE LA FRONTERA: Sobre un total de 10 funcionarios obligados ingresantes en 2015, se emitieron las respectivas invitaciones al total de los mismos y se agregó 1 legislador, el cual ingresó en reemplazo de una vacante por renuncia al cargo de concejal. El total de invitaciones cursadas suman 11. En relación a los funcionarios salientes, estos suman un total de 11, incluyendo al legislador renunciante. Se remitieron a todos ellos las respectivas invitaciones de presentación de DDJJ de cese de funciones. Las intimaciones a los mismos suman un total de 3.

*SALVADOR MAZZA: Sobre un total de 12 funcionarios obligados ingresantes en 2015, se emitieron las invitaciones a todos los funcionarios mencionados. Respecto de los funcionarios salientes en 2015 y sobre un total de 8 obligados, se realizaron 3 invitaciones y las restantes 5, según informa Escribanía de Gobierno, no pudieron efectuarse por carecer del domicilio respectivo. Así mismo se aclara que 2 de los concejales electos en 2015 fueron destituidos y reemplazados. En lo que atañe a las intimaciones, se realizaron un total de 10 intimaciones por inicio de funciones y 2 por cese.

3.9.- Sistemas de registración de las Declaraciones Juradas, utilizados por Escribanía de Gobierno.

Las declaraciones juradas, una vez ingresadas a Escribanía de Gobierno, deben ser registradas, formando con ellas un protocolo adicional con las formalidades prescriptas por el Código Civil y leyes reglamentarias para las escrituras públicas.

El ente auditado posee un “*Manual de Procedimientos del proceso: Protocolización Declaraciones Juradas Funcionarios Públicos (PG-DDJJ-1)*” - Disposición Interna N° 75/15,

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO



que establece los lineamientos y pasos a seguir para dar cumplimiento a la Ley N° 3.382 modificada por la Ley N° 6.547.

Sistema de registro de DDJJ de funcionarios: Según lo manifestado por el ente auditado y de conformidad a la Disposición Interna N° 81/15 de la Escribanía de Gobierno, se implementó un Sistema Web versión 0.0.0. para la presentación de declaraciones juradas de bienes patrimoniales de funcionarios públicos, vigente a partir del 10/12/15, el que cuenta con actualización identificada como versión 0.1.0 - aprobada por Disposición de la Escribanía de Gobierno N° 22/16.

El referido sistema “permite entre otras cosas, ingresar a los funcionarios de acuerdo a los nombramientos que surgen del Boletín Oficial, generar las notificaciones de Inicio y Cese de funciones, cargar la recepción de las invitaciones e intimaciones, generar la actualización de DDJJ en caso de que sean solicitadas por el funcionario. El sistema automáticamente determina el vencimiento de las mismas y en función de éste y de las DDJJ que no fueron presentadas, genera diariamente un listado de los funcionarios que deben ser intimados”, asimismo, son “Personas autorizadas para operarlo: la Escribana de Gobierno, la encargada del área de DDJJ, la auxiliar del área, y la encargada de calidad”.

Respecto de este sistema, según lo manifestado por el ente auditado, se siguen realizando ajustes para su mejor funcionamiento, pero “debido a la necesidad de realizar las Publicaciones de los Funcionarios incumplientes en el Boletín Oficial y dado que aún el sistema no nos permite obtener un reporte de estos, cargamos en la planilla a los Diputados, Senadores, Intendentes y Concejales que ingresaron en el año 2015”.

El ente auditado expresa que “El registro de funcionarios que ingresaron antes del día 10/12/15 se mantiene en una Planilla Excel, donde entre otros datos, se registran: N° de Escritura Pública de las DDJJ presentadas (Inicio, Actualización, Cese), fecha de presentación de las mismas, las fechas de las notificaciones que se les envían, la fecha de recepción de éstas, y sus correspondientes vencimientos, como así también si los mismos fueron publicados en el Boletín Oficial. La persona autorizada para operar este sistema Excel es la Auxiliar del Área de Declaraciones Juradas.”



Se constató que efectivamente se están utilizando ambos sistemas: web y planilla Excel.

Sería útil que el sistema informático que utiliza el organismo (implementado a partir del 10/12/15 mediante Disposición Interna N° 81/15), genere la información que permita determinar el universo de obligados, como así también el detalle de los funcionarios que cumplieron con su presentación, de los intimados y de los incumplientes, a fin de que el organismo cuente con dicha información en tiempo oportuno para que proceda a efectuar las invitaciones, intimaciones y publicaciones pertinentes previstas en la Ley N° 3.382, en tiempo y forma.

3.10. Protocolización y registración de las declaraciones juradas presentadas

Como ya se dijo en el apartado 2.2., al referirnos al marco normativo, la Ley N° 3.382 y su modificatoria la Ley N° 6.547, ponen en cabeza de la Escribanía de Gobierno, la tarea de recibir y registrar las declaraciones juradas patrimoniales presentadas, confeccionando un Acta de Protocolización, que cumpla con las formalidades prescriptas por el Código Civil y Comercial de la Nación y leyes reglamentarias para las escrituras públicas.

Se confecciona un protocolo por cada año calendario. Se da inicio al mismo con el Acta de Apertura y al finalizar el año se confecciona un Acta de Cierre, debiendo constar en esta última la cantidad de escrituras incorporadas al protocolo y cualquier otra observación que hubiere.

En este sentido, el Art. 299 del Código Civil y Comercial de la Nación establece que *“La escritura pública es el instrumento matriz extendido en el protocolo de un escribano público o de otro funcionario autorizado para ejercer las mismas funciones, que contienen uno o más actos jurídicos”* Asimismo el Artículo 300 dice *“El protocolo se forma con los folios habilitados para el uso de cada registro, numerados correlativamente en cada año calendario, y con los documentos que se incorporan por exigencia legal o a requerimiento de las partes del acto. Corresponde a la ley local reglamentar lo relativo a las características de los folios, su expedición, así como los demás recaudos relativos al protocolo, forma y modo de su colección en volúmenes o legajos, su conservación y archivo”*.

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO



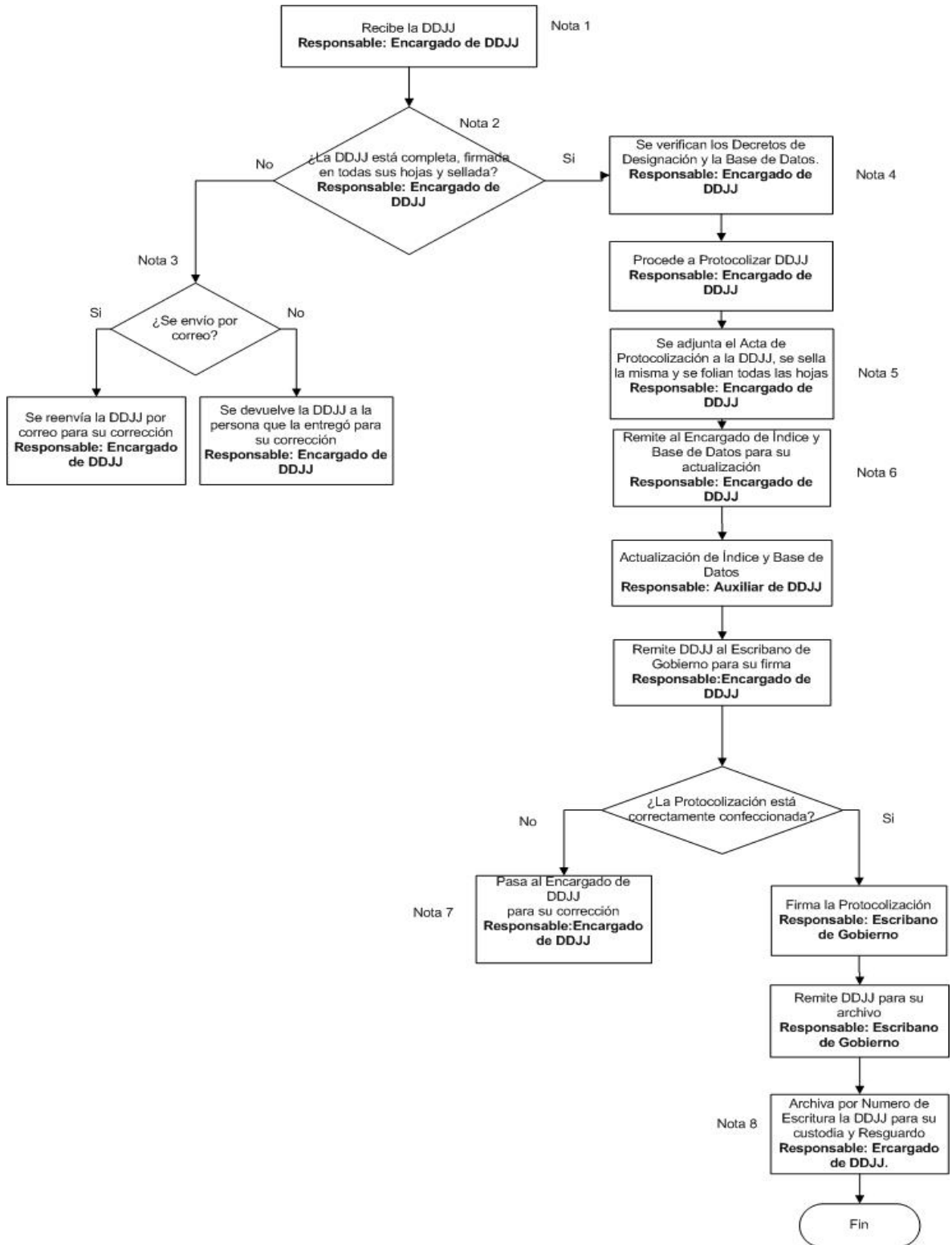
En definitiva, nuestro Código Civil y Comercial de la Nación ha dejado librada a las disposiciones locales la reglamentación y ordenación de los protocolos notariales.

Por su parte la Ley N° 6.486, modificada por Ley N° 7.346, que rige la Institución Pública del Ejercicio y Funciones del Notariado en la Provincia de Salta, en su Art. 70 trata acerca de las escrituras públicas y del protocolo, y allí establece: “a) *El protocolo de cada año se abrirá con nota asentada en el primer folio que indique el Registro, sede y año del Protocolo. b) El Protocolo se formará con la colección ordenada de todas las escrituras autorizadas durante el año, las que serán numeradas sucesivamente del uno en adelante. Cada folio será numerado correlativamente. c) Cada quinientos (500) folios correlativos como máximo formará un tomo de Protocolo y el Escribano lo hará encuadernar junto con los demás tomos que formare durante el año, un tipo uniforme, consignando en el lomo de cada uno de ellos su respectivo número, orden, el número de folios que contenga, el del Registro, el nombre del Titular y del Adjunto, en su caso. Junto con el Protocolo, se entregará al Archivo un índice general de las escrituras autorizadas por orden cronológico, con expresión de la naturaleza del acto o contrato. d) El último día del año, el Escribano extenderá el acta de clausura del Protocolo, haciendo constar el número de escrituras otorgadas, la fecha de la última y el número total de folios ...”*

Cabe aclarar que, el Protocolo de Declaraciones Juradas del año 2016, a la fecha de realización de las tareas de campo de esta auditoría, se encontraba compuesto por hojas móviles, foliadas, sin encuadernar, ordenadas en carpetas, cada una de ellas con dos tapas unidas por cordones e individualizadas como Tomos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII del año 2016. A los efectos de la presente auditoría, también se examinó el tomo IV del año 2015.

A continuación se adjunta el cursograma diseñado por Escribanía de Gobierno que muestra las tareas que se deben realizar en el proceso de protocolización de las declaraciones juradas. Este proceso está graficado en la Disposición N° 75/15 y se identifica como: PG-DDJJ-1

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO





4.- OBSERVACIONES

4.1. En el índice del Protocolo Especial de Declaraciones Juradas se consignaron erróneamente los siguientes datos:

1. Fecha de Presentación de la DDJJ mal consignada, correspondiente al Acta N° 560/16: se registró el 05/04/2016 y correspondía el 06/04/16
2. Consigna que la DDJJ es por “cese” de funciones cuando corresponde a una de “**inicio**” de funciones: Acta N° 1.028/16.
3. Señala que la DDJJ presentada es por un “inicio” de funciones cuando corresponde a un de “cese” de funciones: Acta N° 1.109/16.

4.2. Actas de Protocolización de Declaraciones Juradas que consignan erróneamente algunos datos:

1. El Acta de Protocolización consigna que la Declaración Jurada es por “cese” de funciones, cuando en realidad corresponde a “inicio y cese de funciones”: Acta N° 1042/16.
2. Declaración Jurada presentada en fecha 17/09/16 y consigna como con fecha de protocolización el 16/09/16: Acta N° 794/16.
3. Imprecisión de la localidad. El Acta no indica si la localidad a la que pertenece el concejal presentante es Rivadavia Banda Norte o Banda Sur, siendo lo correcto Banda Sur: Acta N° 1.055/16.
4. Localidad erróneamente consignada en el Acta de protocolización: Acta N° 18/16. Correspondía registrar El Galpón y se puso Salta.

4.3 Escribanía de Gobierno no cumplimentó en término la obligación de publicar en el Boletín Oficial los nombres de los funcionarios públicos que omitieron la presentación de las declaraciones juradas de bienes conforme lo prescripto por el Art. 12 de la Ley N° 3.382, modificado por la Ley N° 6.547.

Sin embargo manifiesta que acepta la observación realizada, *“aclarando que debido a la implementación de sistema web, a la cantidad de declaraciones juradas presentadas durante el año 2016 y al debido control que se tuvo que llevar a cabo ante tantas presentaciones de*

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO



funcionarios, se realizó la confección de la lista de incumplientes de Diputados y Senadores el 31 de Agosto de 2016, siendo publicado el día 9 de setiembre de 2016 en Boletín Oficial N°19.861 la cual fue protocolizada bajo el Acta N° 1.324, a su vez el día 12 de diciembre del Oficial N°19.920 de intendentes y concejales que no presentaron su declaración jurada hasta el 17 de noviembre de 2016, protocolizada bajo el Acta N° 1.500.

El día 30 de Agosto de 2017 se publicaron en el Boletín Oficial N° 20.094 la lista de funcionarios incumplientes pertenecientes al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Ejecutivo Municipal protocolizada bajo el N° 326 de fecha 30 de agosto del corriente año”.

4.4. Debilidad del Control Interno. Se observa que se centraliza en dos personas la carga de la base de datos de los sujetos obligados a presentar declaraciones juradas de bienes, tornando todo el sistema de registración y notificación muy dependiente de la auxiliar y de la responsable del Área, resultando necesario que se capaciten a otras personas para que puedan cubrirlas en su funciones en caso de ser necesario.

Escribanía de Gobierno acepta las observaciones realizadas y manifiesta que sigue realizando las gestiones y medidas necesarias para fortalecer el sector de declaraciones juradas a través del nombramiento de mas personal.

4.5. Se observan extravíos de correspondencia y notificaciones realizadas en forma extemporánea por falta de control sobre la empresa de correo contratada a tal fin.

Al respecto Escribanía de Gobierno manifiesta que ante esta situación realizó un reclamo mediante nota de fecha 23/11/16, servicio de correos OCASA., y en sus aclaraciones expresa que “*Algunas notificaciones fueron extraviadas por OCASA (se reclamaron mediante nota cursada a la Empresa el día 23/11/16), o se enviaron fuera de tiempo, cuando tomamos conocimiento de esta situación, las mismas fueron enviadas o reenviadas, es por esto que al realizar la publicación de estos Funcionarios, a pesar de adeudar su DDJJ, no fueron incluidos en la misma ya que se encontraban dentro del plazo establecido por la ley, quedando pendientes para la siguiente publicación en caso de no regularizar su situación”*



4.6. Falta de relevamiento oportuno de los datos referidos al domicilio de los funcionarios obligados a presentar declaraciones juradas, necesarios para realizar las pertinentes notificaciones.

La Escribanía de Gobierno aclaró que *“la obtención de los domicilios particulares de los Funcionarios del Poder Ejecutivo Municipal representa en muchos casos un problema para la Escribanía debido a que la fuente principal para la obtención de éstos son la Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales, y de acuerdo a nuestras estadísticas en relación a otros Poderes, éste es el que más incumple la Ley. En otros casos, los domicilios declarados son difíciles de localizar por los agentes de OCASA, debido a que se encuentran en parajes difíciles de acceder o la numeración de las casas no existe. Es por esto que en el mes de mayo del año 2016 se solicitó mediante nota dirigida a los distintos Municipios, se nos informe sobre los domicilios particulares de los funcionarios que cesaron e iniciaron sus funciones en el mes de diciembre del 2015, obteniéndose escasas respuestas de los Municipios. En el mes de Julio del corriente año, se solicitó nuevamente información a cada Municipio sobre los funcionarios que adeudaban su Declaración Jurada como así también los domicilios particulares de los Sres. Concejales quienes cesaran en sus funciones en el mes de diciembre, nuevamente la respuesta por parte de los municipios fue escasa, solo el 17 % cumplió con nuestra solicitud.*

La falta de colaboración de los Municipios nos dificulta la actual tarea de notificación de cese de funciones en sus domicilios particulares, es por ello que antes de finalizar sus funciones, el día 23 de octubre del corriente año, se enviará al domicilio laboral, un “Recordatorio de presentación de Declaración Jurada” donde se informará sobre tal obligación, de esta manera, nos aseguraremos que todos los funcionarios sean notificados, aún si desconocemos su domicilio particular.

Del seguimiento de las observaciones de las Auditorías realizadas a este organismo se constató que Escribanía de Gobierno mejoró el sistema de recepción, registración. Asimismo para afianzar el sector de Declaraciones Juradas, están trabajando actualmente en la implementación de la Normas IRAM – ISO 9001:2015.



5.- RECOMENDACIONES

5.1. Controlar que sean concordantes los datos consignados en las Actas de Protocolización con los de las Declaraciones Juradas Patrimoniales presentadas por los funcionarios. Posteriormente controlar los datos consignados en las Actas de Protocolización con los datos registrados en el Índice del Protocolo Especial de Declaraciones Juradas. Es necesario que se deje constancias de la fecha y del responsable de la realización de estos dos controles.

5.2. Escribanía de Gobierno *“debe hacer público los nombres de los funcionarios que, debidamente intimados, no hayan dado cumplimiento a esta norma”*, conforme lo dispone el Art. 12 de Ley N° 3.382, modificado por la Ley N° 6.547. A fin de organizar la tarea de publicación en tiempo y forma, se sugiere al ente auditado fijar fechas de corte a través de una Disposición Interna o instrumento legal que el organismo considere pertinente, consignando la periodicidad de las mismas, en las que deberá proceder a publicar el nombre de la totalidad de los funcionarios que omitieron la presentación de sus declaraciones juradas patrimoniales, no obstante haber sido debidamente intimados.

5.4. Capacitar al personal necesario para la carga de datos, a fin de evitar la centralización de funciones y la comisión de errores de registración de datos.

6.- CONCLUSIÓN:

De la labor de auditoría realizada surge que, excepto por las observaciones señaladas en el Apartado 4 del presente informe, Escribanía de Gobierno cumplió con el resto de las obligaciones que le fueron impuestas por la Ley N° 3.382 y su modificatoria Ley N° 6.547, en relación a las presentaciones de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los Intendentes y Concejales ingresantes electos en diciembre del año 2015 y salientes en la misma fecha.

7.- FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO: 23/11/16

8.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE INFORME: Salta, 21/11/17.

Área IV
IAD N° 08/17

Dra. E. Mendilahársu Michel – Cra. G. Abán

SALTA, 13 de Diciembre de 2017

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 166

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-5316/16 de la Auditoría General de la Provincia - Auditoría de Legalidad – Escribanía de Gobierno, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7103, y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría de Legalidad en la Escribanía de Gobierno - que tuvo como objetivo: “Evaluar el cumplimiento legal de la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los Intendentes y Concejales, ingresantes (electos año 2015) y salientes (en el año 2015)”- Periodo auditado: Ejercicio 2015/2016;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 60/15 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, Año 2.016, correspondiendo la presente al Código de Proyecto IV-17-16; del mencionado Programa;

Que con fecha 21 de noviembre de 2.017 el Área de Control N° IV emitió Informe de Auditoría Definitivo, correspondiente a la Auditoría de Legalidad practicada en la Escribanía de Gobierno, y

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado;

Que se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 166

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° IV DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° IV, correspondiente a la Auditoría de Legalidad en la Escribanía de Gobierno, y que tuvo como objetivo: “Evaluar el cumplimiento legal de la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los Intendentes y Concejales, ingresantes (electos año 2015) y salientes (en el año 2015)”- Periodo auditado: Ejercicio 2015/2016; obrante de fs.99 a 124 del Expediente N° 242-5316/16.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo, y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Lic. A Esper – Dr. M. Segura Alzogaray